



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE E-LEARNING (AGeL) Y VIRTUAL EDUCA

En la Ciudad de Santiago de Chile, con fecha 01 de octubre de 2008, por una parte la ASOCIACIÓN CHILENA DE e-LEARNING A. G. (ACeL A.G.), y por otra VIRTUAL EDUCA, deciden libre y voluntariamente suscribir el convenio de cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

I.= La ASOCIACIÓN CHILENA DE E-LEARNING (ACeL) tiene por finalidad ser el marco de referencia que oriente, fomente, y cautele el desarrollo de la industria de e-Learning en Chile, en todos los ámbitos relevantes de su cadena de valor: tecnología, contenidos y servicios, tanto para las empresas y corporaciones como para el mundo académico y los organismos del Estado.

La asociación tiene por objeto:

- a) Promover la racionalización, desarrollo, progreso, perfeccionamiento profesional y protección de los intereses de sus asociados y erigirse en un lugar de encuentro de las entidades y personas ligadas al e-Learning.
- b) Representar a los asociados ante los Organismos del Estado e instituciones y personas privadas en todo lo que se refiere a los intereses comunes de las actividades de la especialidad.
- c) Analizar los problemas de la actividad de los asociados y colaborar en la definición de las políticas necesarias para el desarrollo y progreso de la especialidad, de las empresas que la integran, de sus colaboradores y del público que utiliza sus servicios, procurando los conocimientos e intercambios de experiencias del sector e-Learning.
- II.- VIRTUAL EDUCA es una iniciativa de cooperación multilateral (América Latina y el Caribe Iberoamérica) en materia de educación, formación e innovación tecnológica. Fue adoptado como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, 20.11.2004, cláusula 36; "Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región."

Promueven Virtual Educa la Secretaria General Iberoamericana (SEGIB), la Organización de los Estados Americanos (OEA)) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España [Acuerdo marco de fecha 02.12.2003, firmado en Madrid (España) y Washington (EUA)].

\$

M

Virtual Educa cuenta con sedes y representaciones nacionales en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre si y/o con organismos afines de otras regiones del mundo.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
 - Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

Especificamente es objeto de este Convenio la colaboración entre ambas Partes en el proyecto de estándares de calidad para el e-Learning y en las actividades del Instituto Iberoamericano de Formación Virtual.

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno.



7

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de la ACeL recae en:

Héctor Aldunate
Presidente
Asociación Chilena de e-Learning
Avenida Luis Thayer Ojeda 086, piso 3
Providencia, Santiago - CHILE
T.- (56 2) 959 9201
E.- haldunate@acel.cl

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por Virtual Educa recae en:

José María Antón
Secretario General de Virtual Educa
Organización de Estados Iberoamericanos
para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)
Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid - ESPAÑA
T,- + (34) 91 594 43 82
E,- jmanton@virtualeduca.org

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR LA ASOCIACIÓN CHILENA DE E-LEARNING A. G. POR VIRTUAL EDUCA

HÉCTOR ALDUNATE / MAX GREKIN
Presidente / Vice Presidente

JOSÉ MARÍA ANTÓN Secretario General